



Desarrollo Urbano y Vía Pública
Servicios de Vía Pública
Exp. SERVICIOS 154/2023 OF.

DECRETO

El día 9 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Reus y la FURV subscribieron un convenio marco para establecer la colaboración mutua para llevar a cabo la realización conjunta de proyectos y actividades en los campos de la Arquitectura, el Urbanismo y la Edificación. En el mencionado convenio marco se acordó un compromiso de colaboración mutua, a partir de diferentes acuerdos específicos, para el establecimiento de proyectos o programas conjuntos que tengan como finalidad la transferencia de conocimiento en el ámbito del patrimonio urbano y la arquitectura en la ciudad de Reus.

Al amparo de esta relación de colaboración, el Ayuntamiento de Reus, a través de la concejalía de Urbanismo y Movilidad, y la FURV, mediante la Escuela técnica superior de Arquitectura de Reus, encarga la impresión de la primera edición de la Guía Hechos Urbanos de Reus y la exposición para presentar y divulgar el material.

El objeto de esta publicación responde a la consecución de intereses públicos y sociales, puesto que el conjunto de las tareas asociadas constituye un ejercicio de construcción de la memoria urbana de la ciudad, divulgación del conocimiento arquitectónico y refuerzo de la identidad de la imagen de la ciudad. En este sentido, se garantizará que la definición de acciones y estrategias específicas resten vinculadas a la prestación de servicios de interés público y social, en el marco de las competencias que corresponden en el Ayuntamiento de Reus.

La fase inicial de investigación y edición de esta publicación ha contado con el apoyo económico de la Demarcación de Tarragona del Colegio de Arquitectos de Cataluña y la elaboración por parte del Centro de Investigación Urbana del Campo.

Para la publicación y organización de la exposición de presentación se prevé la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus a través de la concesión de una subvención directa a favor de la FURV para hacer frente al importe de los costes por importe de 35.000 € (treinta y cinco mil euros), IVA incluido, con un



adelanto del 80% del total de este importe relativos a la organización de la mencionada actividad y cumplimiento de los objetivos de esta adenda.

Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la FURV por tal colaborar con la financiación de las actividades que se desarrollan en el marco de la adenda del convenio.

Visto el informe técnico y el informe jurídico, favorables sobre la procedencia de la mencionada subvención.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 24 de mayo de 2023 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Consta al expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto el que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de



subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, delega en los regidores delegados del Área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado doceavo, f).

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la adenda del convenio marco firmado en fecha 9 de julio de 2021, el objeto del cual es determinar y regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus intermediando el otorgamiento de una subvención a la FURV, para financiar la publicación de la Guía Hechos Urbanos de Reus y la exposición y presentación asociada que se llevará término en todo caso antes de



finalizar en 2023. Su justificación será como máximo hasta el día 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Facultar a la regidora delegada de Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Reus, para la firma de la adenda mencionada.

TERCERO. APROBAR la concesión de una subvención directa a la FURV con NIF G43581321 por un importe de 35.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 40832-15112-489 urbanismo - ejecución actuaciones - subvención FURV del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio de 2023.

CUARTO. DETERMINAR que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO. El pago de la subvención, y atendida la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que lo organiza, que hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 28.000,00 €, correspondiendo al 80% del importe total, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 7.000,00 € restantes, correspondiendo al 20%, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. al siguiente c.c.: ES94 0182 6035 4802 0160 5709.



En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, FURV presentará en el Ayuntamiento por registro de entrada y telemáticamente, la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.



2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- La justificación económica y el gasto de las actividades que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación se hará mediante la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia que se compulsará por el Ayuntamiento. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos a la normativa tributaria para ser aceptadas.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad, para que enmiende la deficiencia detectada, en la mayor brevedad de tiempo posible.

3. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento.
4. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Certificado de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
La fecha tope para presentar la documentación justificativa será, como máximo, hasta el 15 de diciembre del 2023.

SEXTO. Aprobar el reconocimiento de la obligación de 28.000 euros, con cargo a la partida del presupuesto 40832-15112-489 urbanismo - ejecución actuaciones - subvención FURV, a la FURV con el NIF G43581321 y proceder a su pago.



SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a la interesada.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Empresa y Ocupación en virtud de la avocación de competencias que resulta del decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado del Área de
Empresa y Ocupación

Carles Prats Alonso

El secretario general

Jaume Renyer Alimbau

Este documento es copia auténtica del decreto número 2023011635 de fecha 26 de mayo de 2023 en conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.